



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. diez (10) junio de dos mil veintidós (2022)

Bogotá D. C. diez (10) junio de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

RAD No. 1100140030-05-2020-00430-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: WILSON CARDENAS GOMEZ.

1.- Con apoyo en lo establecido en los numerales 1º y 5º del artículo 366 del C.G.P., **se aprueba** la liquidación de costas elaborada por la secretaria por la suma de \$3.000. 000.oo.

CONCEPTO	C/N O	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)	\$3.0000.000,oo M/Cte
Notificaciones	1	Vie 19/03/2021 4:48 PM Vie 26/02/2021 12:32 PM Vie 26/02/2021 12:31 PM Vie 26/02/2021 12:31 PM	\$0
TOTAL			\$3.0000.000,oo M/Cte

La presente liquidación se elabora el día 05 de noviembre de 2021.

2.- Dado que obra en el expediente cesión del crédito que **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, le hizo a **AECSA S.A.** (oferta y aceptación), el Despacho dispone Reconocer a **AECSA S.A** como cesionario del crédito de la ejecutante, la cual intervendrá en el juicio en los términos del artículo 68 del C.G.P.

3.- Vista la documental que se avizora consecutivo 24 del dossier digital allegada por correo electrónico por la apoderada judicial demandante, de la cual se desprende que ha formulado renuncia al mandato que le fue otorgado, cumpliendo así el requisito de notificar su voluntad al poderdante, conforme a lo ordenado por el art. 76 del C.G.P., se ADMITE la renuncia presentada por la Dra. Nila Faride Buitrago Muñoz.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 51
Fijado hoy 13 de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4561ad1a9f5bc97f386b638822e214b06cf9bbb9e045aec01a666fe581923564**

Documento generado en 10/06/2022 08:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>